

RESOLUCION Nº 913

VISTO:

Las Resoluciones N° 897 y 912 y la continuidad de la situación económica del país.

CONSIDERANDO:

Que el propósito de este Sistema de Previsión es reguardar los fondos aportados por sus afiliados para garantizar la satisfacción de las necesidades previsionales.

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social consideró necesario, mediante Resolución N° 897 del 15 de agosto de 2019, la suspensión del otorgamiento de todas las líneas de Préstamos por el término de sesenta (60) días, desde el 15 de Agosto de 2019 al 15 de Octubre de 2019;

Que posteriormente, la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social analizo nuevamente la situación y mediante Resolución N° 912 del 25 de octubre de 2019, considero prorrogar la suspensión del otorgamiento de todas las líneas de préstamos, excepto las líneas de préstamos hipotecarios, por el término de sesenta (60) días más, desde el 15 de octubre de 2019 al 15 de diciembre de 2019.

Que los acontecimientos económico-financieros e incertidumbre que afronta el país requirió que se tomen medidas de urgencia para resguardar el patrimonio del Sistema de Previsión Social, los que a consideración de esta Comisión Administradora continúan a la fecha;

Que según el art. 25 inc. g), la Comisión Administradora está facultada a disponer el ejercicio de acciones de cualquier naturaleza, clases y jurisdicción que le competa;

Que esta medida, resulto conveniente para evitar decisiones que por la actual incertidumbre imperante, puedan resultar perjudiciales al interés de este Sistema Previsional o de sus propios afiliados;

Que continua la situación económica- financiera que llevaron a tomar esta medida, por lo que la Comisión Administradora considera necesario prorrogar por el término de 90 días más la medida adoptada mediante Resolución N° 897, excepto para las líneas de préstamos con garantía hipotecaria.

POR ELLO:

**LA COMISION ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE PREVISION SOCIAL - LEY 7.896
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Prorrogar una vez más la suspensión del otorgamiento de la totalidad de las líneas vigentes de préstamos, excepto las líneas de Préstamos con garantía Hipotecaria, por el termino de noventa (90) días;

ARTICULO 2º: Vigencia: Las medidas establecidas por la presente resolución regirán a partir del 15 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 3º: Cualquier situación no prevista en la presente resolución será resuelta por la Comisión Administradora del Sistema, como instancia única.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Luis A. Zacarias
Secretario

Dra. Patricia G. Robaina
Vicepresidente
(a cargo de la Presidencia)